

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : F2X S.A.S.
Nit : 900219834-2
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 128999
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 05 de noviembre de 2008
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : DG 43 NRO. 28 41 BG 107
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : info@f2x.com.co
Teléfono comercial 1 : 4441462
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : DG 43 NRO. 28 41 BG 107
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : info@f2x.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1029 del 20 de mayo de 2008 de la Notaria 25 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 20 de mayo de 2008 bajo el No. 6837 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2008, con el No. 59997 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FLYTECH LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Escritura Pública No. 2205 del 03 de octubre de 2008 de la Notaria 25 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 09 de octubre de 2008 bajo el No. 13582 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 2008, con el No. 59996 del Libro IX, Cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Envigado.

Por Acta No. 8 del 29 de octubre de 2009 de la Junta de Socios de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2009, con el No. 64976 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de FLYTECH LTDA por FLYTECH S.A.S.

Por Acta No. 11 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2010, con el No. 70618 del Libro IX, se decretó Cambio de domicilio del municipio de Envigado al municipio de Itagüí.

Por Acta No. 32 del 17 de febrero de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Itagüí, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2017, con el No. 117926 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de FLYTECH S.A.S. por F2X S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto social principal, el desarrollo y ejecución de las siguientes actividades:

1. Elaboración, venta, soporte, instalación, capacitación, mantenimiento de equipos y programas de sistemas de cualquier tipo; el desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte de sistemas de información, tanto de productos propios como de terceros, nacionales e internacionales.
2. Diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte y comercialización de sistemas inteligentes de transporte.
3. El desarrollo, implementación, mantenimiento, soporte, comercialización y administración de bases de datos.
4. Diseñar, instalar, arrendar y vender sistemas de control de acceso de todo tipo.
5. Diseñar, instalar, arrendar y vender sistemas de vigilancia y video vigilancia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-
6. Diseñar, instalar, arrendar, vender, operar y capacitar en sistemas de administración y control de peajes.
 7. Diseñar, instalar, arrendar, vender y operar sistemas de pesajes y control de los mismos.
 8. Diseñar, instalar, arrendar, vender y operar sistemas de identificación de radiofrecuencia.
 9. Diseñar, instalar, arrendar, vender y capacitar en sistemas de administración de transporte y control de tráfico.
 10. Diseñar, desarrollar y comercializar software de origen nacional o importado, y prestar asesoría en sistemas, capacitación en el área de la informática y tecnología de punta.
 11. La prestación del servicio de integración en sistemas a cualquier nivel; la adquisición a cualquier título de equipos, maquinarias, instalaciones, accesorios e implementos, con el propósito de enajenarlos, arrendarlos, utilizarlos o cederlos.
 12. La reparación, compra, venta, importación, exportación, mantenimiento de computadores, terminales de computador y en general equipos de cómputo electrónico.
 13. La reparación, compra, venta, importación, exportación, mantenimiento de sistemas, sistemas mecánicos y maquinaria de cualquier tipo.
 14. La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para el tratamiento de la información.
 15. La planeación, diseño, y construcción de equipos y sistemas electrónicos.
 16. El ensamble, distribución, compraventa, exportación, importación y reparación de equipos de todo tipo. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá celebrar todo acto o contrato sobre bienes muebles, inmuebles y derechos que se relacionen con el; tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos para el desarrollo de la empresa social. Efectuar depósitos e inversiones en instituciones financieras o similares, con el fin de aprovechar los excesos de liquidez. Constituir o tomar interés como asociada industrial o capitalista, en compañías que tengan fines similares o complementarios al suyo, fusionarse con ellas o absorberlas. Formular propuestas en respuesta a invitaciones públicas o privadas para participar en contrataciones públicas o privadas de servicios propios del objeto social a precio global, precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, con reembolso de gastos, o bajo cualquier otra modalidad que establezca la ley en la contratación pública o por los usos y costumbres

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

que se den para la contratación privada. Presentar propuestas conjuntas en asociación con otros licitantes, pactar consorcios y/o uniones temporales para la formulación de propuestas, dar en garantía de obligaciones propias, sus bienes muebles o inmuebles; girar, endosar, descontar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores, cheques o cualesquiera otros efectos de comercio y en general, ejecutar toda clase de actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social, así como aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Garantías de obligaciones de terceros: La sociedad solo podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros y/o caucionar con sus bienes obligaciones distintas a las propias, cuando así lo determine la junta de socios mediante el voto afirmativo del cien por ciento (100%) de las cuotas sociales en que se divide el capital de la compañía.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	10.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 669.138.000,00
No. Acciones	669.138,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 669.138.000,00
No. Acciones	669.138,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La gerencia general, la administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general.

Suplentes: En los casos de falta accidental o temporal del gerente, y en las absolutas mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en asunto determinado, el gerente será reemplazado por el primer suplente del gerente, o si este falta también, por el segundo suplente del gerente, o si este falta también por

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

el tercer suplente del gerente, con las mismas atribuciones e igual grado de responsabilidad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente general es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

- a. Presentar a la asamblea de accionistas informes de los negocios sociales, los estados financieros de fin de ejercicio, con proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas líquidas, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, reformas introducidas y demás informes que requiera la asamblea de accionistas de acuerdo con la ley o los estatutos.
- b. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo, y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, un informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades en caso de rendición de cuentas de fin de ejercicio.
- c. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- d. Representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad.
- e. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
- f. Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la asamblea de accionistas.
- g. Nombrar y remover libremente a los empleados que le corresponda nombrar y remover.
- h. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales, por cuantías de hasta 6.000 (seis mil) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de ser superiores, requerirá autorización de la junta directiva.
- i. En general, llevar a cabo la representación de la sociedad en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social.
- j. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

k. Impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

l. Las demás que le confieren los estatutos o la ley.

Poderes: Como gerente general, se tiene facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, cuya cuantía no exceda los 6.000 (seis mil) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de exceder el valor aquí indicado, el gerente general requerirá de autorización de la junta directiva.

El gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso -Administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones; constituir hipoteca, administración anticrética, suscribir pagarés ante cualquier entidad bancaria o corporación, así como recibir el valor del crédito, contratar seguros exigidos por corporaciones o cualquier entidad que otorgue créditos.

Parágrafo primero: El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la junta directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Que entre las funciones de la junta directiva está: "D. Autorizar al gerente para celebrar todos los contratos cuya cuantía exceda 6.000 (seis mil) salarios mínimo mensuales legales vigentes."

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 8 del 29 de octubre de 2009 de la Junta de Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2009 con el No. 64978 del libro IX, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN MANUEL VICENTE PEREZ	C.C. No. 8.160.138

Por Acta No. 27 del 10 de mayo de 2016 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2016 con el No. 111512 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN CAMILO HENAO ECHEVERRI	C.C. No. 8.162.155

Por Acta No. 47 del 22 de enero de 2024 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de febrero de 2024 con el No. 177302 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LUIS LORENZO BOTELLA	C.E. No. 323.989

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 45 del 11 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 163075 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JESUS ELKIN ECHEVERRI GARCIA	C.C. No. 15.430.339
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO LIEVANO VILLEGAS	C.C. No. 79.521.039
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALBERTO SIERRA GIRALDO	C.C. No. 3.352.420

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 31 del 30 de diciembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de enero de 2017 con el No. 117333 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA	C.C. No. 43.454.007	67111-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CARMEN ELENA SAAVEDRA BARRERA	C.C. No. 42.790.548	55764-T

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2205 del 03 de octubre de 2008 de la Notaria 25 Medellín	59996 del 05 de noviembre de 2008 del libro IX
*) Acta No. 8 del 29 de octubre de 2009 de la Junta De Socios	64976 del 06 de noviembre de 2009 del libro IX
*) Acta No. 8 del 29 de octubre de 2009 de la Junta De Socios	64977 del 06 de noviembre de 2009 del libro IX
*) Acta No. 11 del 27 de septiembre de 2010 de la Asamblea De Accionistas	70618 del 25 de octubre de 2010 del libro IX
*) Acta No. 12 del 18 de enero de 2011 de la Asamblea De Accionistas	71855 del 18 de enero de 2011 del libro IX
*) Acta No. 16 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas	87255 del 11 de abril de 2013 del libro IX
*) Acta No. 22 del 31 de marzo de 2015 de la Asamblea De Accionistas	102734 del 03 de junio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 29 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	117291 del 25 de enero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 32 del 17 de febrero de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	117926 del 22 de febrero de 2017 del libro IX
*) Acta No. 36 del 20 de diciembre de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	132564 del 10 de enero de 2019 del libro IX
*) Acta No. 45 del 11 de mayo de 2022 de la Asamblea De Accionistas	163074 del 10 de agosto de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6201
Actividad secundaria Código CIIU: M7112



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Otras actividades Código CIIU: J6202 J6209

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: F2X
Matrícula No.: 129081
Fecha de Matrícula: 10 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : DG 43 NRO. 28 41 BG 107
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$34.686.093.409,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6201.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/02/2025 - 12:02:52
Recibo No. H000065278, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN n1Am3QMVqS

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

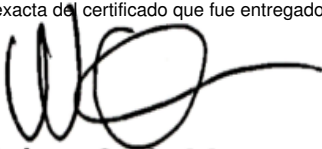
La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1982**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

14-JUN-2000 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0112100-14083971-M-0008180138-20001006

2056800278A 03 090805464

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **8160138**

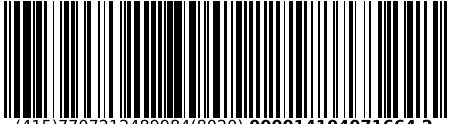
VICENTE PEREZ
APELLIDOS

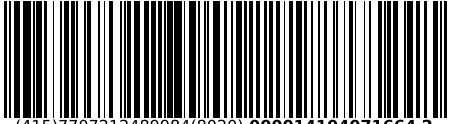
JUAN MANUEL
NOMBRES

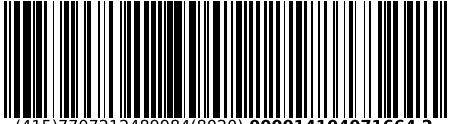
Juan Manuel Vicente

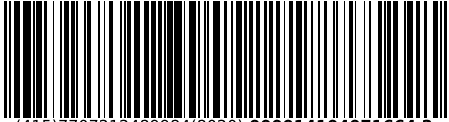
FIRMA

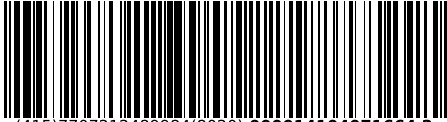


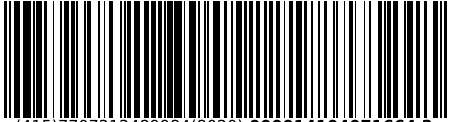
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141040716642			
				 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 1 9 8 3 4		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social F2X S.A.S.							
36. Nombre comercial F2X				37. Sigla			
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Itagui		3 6 0	
41. Dirección principal DG 43 28 41 BG 107							
42. Correo electrónico info@f2x.com.co							
43. Código postal 0 5 5 4 1 3		44. Teléfono 1 4 4 4 1 4 6 2		45. Teléfono 2 3 2 1 7 0 0 5 0 6 5			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 6 2 0 1	47. Fecha inicio actividad 2 0 0 8, 0 5, 2 1	48. Código 7 1 1 2	49. Fecha inicio actividad 2 0 0 8, 0 5, 2 1	50. Código 6 2 0 2, 5 2 2 1	51. Código		1
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48- Impuesto sobre las ventas - IVA 07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico 08- Retención timbre nacional 55 - Informante de Beneficiarios Finales 09- Retención en la fuente en el impuesto 10- Obligado aduanero 14- Informante de exogena 42- Obligado a llevar contabilidad							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 2 2 2 3 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 2 3 57. Modo 1 58. CPC 8 3			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre VICENTE PEREZ JUAN MANUEL 985. Cargo Representante legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 6 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141040716642			
 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 1 9 8 3 4		2		Impuestos de Medellín		1 1	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas		1 2	
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica				69. Otras organizaciones no clasificadas			
				70. Beneficio		1	
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados							
67. Sociedades y organismos extranjeros							
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 5		0 1		82. Nacional	
72. Número		1 0 2 9		2 9		1 0 0 %	
73. Fecha		2 0 0 8 0 5 2 0		2 0 1 6 1 2 2 2		83. Nacional público	
74. Número de notaría		2 5		0 3		0 . 0 %	
75. Entidad de registro		0 3		2 0 1 7 0 1 2 5		84. Nacional privado	
76. Fecha de registro		2 0 0 8 0 5 2 2		0 0 1 2 8 9 9 9		1 0 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil		2 1 3 9 8 1 1 7 0 3		0 5		85. Extranjero	
78. Departamento		0 5		0 5 5		0 %	
79. Ciudad/Municipio		0 2 1				86. Extranjero público	
Vigencia						0 . 0 %	
80. Desde		2 0 0 8 0 5 2 0		2 0 1 6 1 2 2 2		87. Extranjero privado	
81. Hasta		2 0 2 8 0 5 3 1		2 0 2 8 0 5 3 1		0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Superintendencia de Sociedades							
5							
Estado y Beneficio							
Item		89. Estado actual		90. Fecha cambio de estado		91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	
1		8 0		2 0 1 5 0 1 0 1		92. DV	
2						-	
3						-	
4						-	
5						-	
Vinculación económica							
93. Vinculación económica		94. Nombre del grupo económico y/o empresarial				95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
						96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 6 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141040716642			
				 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 1 9 8 3 4		2		Impuestos de Medellín		1 1	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 0 9 1 1 0 6			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación 1 3 8 1 6 0 1 3 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido VICENTE		105. Segundo apellido PEREZ		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres MANUEL	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 5 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación 1 3 8 1 6 2 1 5 5		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido HENAO		105. Segundo apellido ECHEVERRI		106. Primer nombre JUAN		107. Otros nombres CAMILO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 2 2			
100. Tipo de documento Cédula de Extranjer		101. Número de identificación 2 2 3 2 3 9 8 9		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido LORENZO		105. Segundo apellido BOTELLA		106. Primer nombre LUIS		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 6 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141040716642			
				 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 1 9 8 3 4		2		Impuestos de Medellín		1 1	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	1 3		7 9 5 2 1 0 3 9		COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido LIEVANO		116. Segundo apellido VILLEGAS		117. Primer nombre SANTIAGO		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
				2 0 2 2 0 5 1 1			
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	1 3		1 5 4 3 0 3 3 9		COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido ECHEVERRI		116. Segundo apellido GARCIA		117. Primer nombre JESUS		118. Otros nombres ELKIN
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
				2 0 1 5 0 3 3 1			
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	1 3		3 3 5 2 4 2 0		COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido SIERRA		116. Segundo apellido GIRALDO		117. Primer nombre JORGE		118. Otros nombres ALBERTO
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
				2 0 2 2 0 5 1 1			
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 6 Hoja 5			
				4. Número de formulario 141040716642			
 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 1 9 8 3 4				Impuestos de Medellín		1 1	
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		4 3 4 5 4 0 0 7		6 7 1 1 1 T		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres
	SAAVEDRA		BARRERA		ADRIANA		MARIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento		2 0 1 7 0 1 2 7					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		4 2 7 9 0 5 4 8		1 2 1 9 7 6 T		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres
	SAAVEDRA		BARRERA		CARMEN		ELENA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento		2 0 1 7 0 1 2 7					
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 2 8 2 6 6 6 8 7		2 1 0 1 0 3 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres
	CARDONA		RESTREPO		ANDRES		MAURICIO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 3 0 1 0 1					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 6 de 6 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141040716642			
 (415)7707212489984(8020) 000014104071664 2							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 2 1 9 8 3 4		2		Impuestos de Medellín		1 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1							
162. Nombre del establecimiento FLYTECH							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Medellín 0 0 1			
165. Dirección CL 10 E 25 156 IN 206							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 4 6 1 8 4 2 0 2				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 5 2 2			
168. Teléfono 4 4 4 1 4 6 2				169. Fecha de cierre 2 0 1 0 0 5 2 9			
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2							
161. Actividad económica Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, 6 2 0 1							
162. Nombre del establecimiento F2X							
163. Departamento Antioquia 0 5				164. Ciudad/Municipio Itagui 3 6 0			
165. Dirección DG 43 28 41 BG 107							
166. Número de matrícula mercantil 0 0 1 2 9 0 8 1				167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 1 1 1 0			
168. Teléfono 4 4 4 1 4 6 2				169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento							
161. Actividad económica							
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento				164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil				167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono				169. Fecha de cierre			

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 264780878



PIB

10:22:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN MANUEL VICENTE PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8160138:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

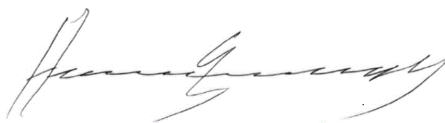
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de febrero de 2025, a las 10:25:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8160138
Código de Verificación	8160138250219102551

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

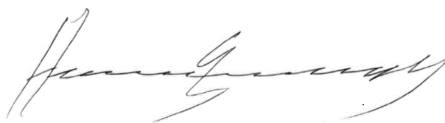
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de febrero de 2025, a las 10:50:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900219834
Código de Verificación	900219834250219105019

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:33:05 PM horas del 07/02/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **8160138**

Apellidos y Nombres: **VICENTE PEREZ JUAN MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2025 03:49:06 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **8160138**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **110031356**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:33:48 horas del 19/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8160138**,
Apellidos y Nombres **VICENTE PEREZ JUAN MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Escuela contra la drogadicción**, con NIT **901341579-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8160138 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/01/2025 11:14 AM



Código Verificación: **CQ3UZTX91A**

Válida hasta: **07/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-004	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 5

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	22001373_ H3_B
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	F2X S.A.S.
OBJETO	RECARGAR LOS SISTEMAS DE PAGO ELECTRONICO DE PEAJES PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE.
VALOR	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), INCLUIDO IVA
PLAZO	UN (1) MES
CDP SIIF	12722 EXPEDIDO 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
RP SIIF	58322 EXPEDIDO 07 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA LEGALIZACIÓN	07 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	DIEGO FERNANDO CUERVO HENAO COORDINADOR MANTENIMIENTO SISTEMAS NAVEGACION AEREA

En la ciudad de Rionegro, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022 se reunieron: contrato **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 8.160.138 de Envigado-Antioquia, obrando en calidad de representante legal del contratista **F2X S.A.S – NIT 900.219.834-2**; y **DIEGO FERNANDO CUERVO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía 71.759.689, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato y **ROSA ELISA GOMEZ TORO**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.985.374, Ordenadora del Gasto (E), que intervienen en la liquidación del contrato.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 15 diciembre de 2022

SUSPENSIONES:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-004	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 5

Se relacionan las suspensiones que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando "número de acta, fechas, tiempo de suspensión, etc)

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

(Se relacionan los levantamientos de la suspensión que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando "número de acta, fecha de levantamiento, etc.)

CONTRATOS ADICIONALES EN PLAZO

(Indicar, cuando haya lugar, las adiciones en plazo que se hayan generado durante la ejecución del contrato, indicando el plazo adicionado y el plazo total del contrato.)

CONTRATOS ADICIONALES EN VALOR

(Se relacionan los adicionales en valor que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando "número de la adición, valor", etc)

TERMINACIÓN CONTRACTUAL: 16 de diciembre de 2022

ACTA DE RECIBO FINAL

16 de diciembre de 2022

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	Recarga de saldo en el sistema de pago electronico de peajes Flypass en la cuenta empresa Aeronautica Civil, por valor de \$5.000.000	gbl	1	\$4.201.680,67	\$ 4.201.680,67
COSTOS TOTALES					\$ 4.201.680,67
IVA					\$ 798.319,33
TOTAL PROYECTO					\$ 5.000.000,00

SANCIONES

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-004	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 5

(Indicar si en desarrollo de la ejecución del contrato se impuso alguna sanción al contratista, detallando “número de resolución, fecha, valor sanción, etc.)

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00), INCLUIDO IVA

FORMA DE PAGO:

La Aerocivil pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:

(Corresponde al valor que se haya pactado en el contrato. Igualmente se deberá indicar cuando y en que número de cuenta se depositó el anticipo y que el mismo se invirtió única y exclusivamente en la ejecución del contrato.) .

ACTAS DE RECIBO PARCIAL.

Durante la vigencia del contrato fueron presentadas y tramitadas las siguientes actas

ACTA No	V/R BRUTO	V/R NETO	V/R IVA	VR OTROS DESCUENTOS
---------	-----------	----------	---------	---------------------

1. _____

TOTAL _____

NOTA 1: En caso de contratos de obra u otro que tenga pactado anticipo debe registrarse los datos correspondientes a su valor y amortización.

NOTA 2: la casilla **otros descuentos** corresponde a aquellos valores que le serán descontados al contratista por concepto de sanciones (multas, cláusula penal, entre otros) o de impuestos (Iva, contribución ciudadana, Ica, Retefuente).

NOTA3: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-004	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 5

colocarse una raya o cero según el caso.

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

A la fecha de la Presente Acta de Liquidación no se le adeuda al Contratista valor alguno por concepto del contrato Ejecutado.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.000.000
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$ _____
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	\$ _____

VALOR TOTAL EJECUTADO	\$5.000.000
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0

VALOR PAGADO	\$ 5.000.000
VALOR DESCUENTOS	\$ _____
VALOR PENDIENTE PAGO	\$ _____
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0

TOTALES	\$5.000.000	\$5.000.000	\$ 5.000.000
----------------	--------------------	--------------------	---------------------

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo a cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verifico el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral de acuerdo al ingreso base de cotización, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones frente a dichos sistemas en los pagos durante la ejecución del contrato y para el pago final.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

(Sí los bienes utilizados en la ejecución del contrato son importados, el supervisor debe certificar que verificó el documento de declaración de importación con la autorización de levante, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de los mismos).

NOTA: Sí hay lugar a dichos documentos, se debe anexar al acta copia del certificado de declaración de importación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 80 ACTA DE LIQUIDACIÓN			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-004	Versión: 3	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 5

GARANTIAS

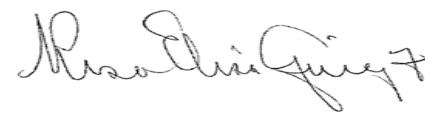
Lo anterior, según lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.3.1.1.2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015

El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la Comunicación de Aceptación de la oferta del contrato Invitación Pública de Selección de Mínima Cuantía No. 22001373 H3 de 2022.

(Para su validez, la presente acta de liquidación debe contar con la firma del representante legal del contratista y del supervisor o interventor, con el visto bueno del Ordenador del gasto de conformidad con las Resoluciones de delegación vigentes).


JUAN MANUEL VICENTE PEREZ
 Representante Legal


DIEGO FERNANDO CUERVO HENAO
 Supervisor

Vo.Bo 
ROSA ELISA GOMEZ TORO
 Directora Regional Noroccidente (E)

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 1 de 5

CONDICIONES GENERALES

NÚMERO DE CONTRATO	20000626 H3
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA	F2X S.A.S.
OBJETO	RANC0668 RECARGAR LOS SISTEMAS DE FLYPASS PARA EL PAGO DE PEAJES Y TRANSITO DE VEHÍCULOS DE SOPORTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA
VALOR	\$17.000.000.00, INCLUIDO IVA
PLAZO	31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
CDP	5720 EXPEDIDO EL DÍA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2020
RP	26720 EXPEDIDO EL DÍA 25 DEL MES DE JUNIO DE 2020
FECHA LEGALIZACIÓN	25 DE JUNIO DE 2020
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	ERASMO CMPOS ARANA COORDINADOR GRUPO SOPORTE

En la ciudad de Rionegro, se suscribe la presente acta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020, se reunieron con el fin de recibir satisfacción objeto del presente contrato: **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.138 de Envigado- Antioquia , actuando en calidad de Representante Legal Razón Social del contratista de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal **F2X S.A.S.**; y **ERASMO CAMPOS ARANA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.884.864 de Chaparral, supervisor designado por la Entidad para ejercer la vigilancia y control del contrato.

CONDICIONES LEGALES

FECHA ACTA DE INICIO: 26 de junio de 2020

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 2 de 5

SUSPENSIONES: (Indicar, cuando haya lugar, las suspensiones que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando "número de acta, fechas, tiempo de suspensión, etc.)

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES

(Indicar, cuando haya lugar, los levantamientos de las suspensiones que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando "número de acta, fecha de levantamiento, etc.)

PRÓRROGAS

(Indicar, cuando haya lugar, las prórrogas del plazo que se hayan generado durante la ejecución del contrato, indicando la nueva fecha de terminación.)

ADICIONES EN VALOR

(Indicar, cuando haya lugar, las adiciones en valor que se hayan generado durante la ejecución del contrato, detallando el valor adicionado y el valor total del contrato.)

TERMINACIÓN CONTRACTUAL:

16 de diciembre de 2020

ACTIVIDADES EJECUTADAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
1	RANC0668 RECARGAR LOS SISTEMAS DE FLYPASS PARA EL PAGO DE PEAJES Y TRANSITO DE VEHÍCULOS DE SOPORTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA	Und	17.000.000

CONDICIONES FINANCIERAS

VALOR DEL CONTRATO

\$17.000.000.00, INCLUIDO IVA

VALOR FINAL DEL CONTRATO

\$17.000.000.00, INCLUIDO IVA

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 3 de 5

FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil pagará al contratista el valor total del contrato quince (15) días después de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura comercial.

Nota: Para la realización del pago derivado del contrato estatal, el contratista debe acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO

ANTICIPO:

(Indicar, cuando haya lugar, el valor del anticipo entregado al contratista, así como el número de cuenta en la que fue depositado el mismo; y que éste se invirtió única y exclusivamente en la ejecución del contrato.).

ACTAS DE RECIBO PARCIAL

Durante la vigencia del contrato fueron presentadas y tramitadas las siguientes actas: (Indicar entre otros, el número de acta, valor bruto, valor neto, valor IVA, valor otros descuentos).

NOTA 1: En caso de contratos de obra u otro que tenga pactado anticipo debe registrarse los datos correspondientes a su valor y amortización.

NOTA 2: El valor de **otros descuentos** corresponde a aquellos valores que le serán descontados al contratista por concepto de sanciones (multas, cláusula penal, entre otros) o de impuestos (Iva, 5% contribución ciudadana, Ica, Retefuente).

NOTA3: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

VALOR EJECUTADO Y PENDIENTE DE PAGO

A la fecha de la presente Acta de Recibo Final se adeuda al contratista el valor de **DIECISIETE MILLONES PESOS (\$17.000.000,00), Incluido Iva.**

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	<u>17.000.000</u>
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	\$	<u> </u>
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	\$	<u> </u>

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión:2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 4 de 5

VALOR TOTAL EJECUTADO	\$17.000.000
VALOR NO EJECUTADO	\$ _____
VALOR PAGADO	\$ _____
VALOR DESCUENTOS	\$ _____
VALOR PENDIENTE PAGO	\$ 17.000.000
TOTALES	\$17.000.000 \$17.000.000 \$ 17.000.000

NOTA 1: Los totales deben dar sumas iguales

NOTA 2: En el evento que de acuerdo con cada contrato no aplique consignar algún dato o valor debe colocarse una raya o cero según el caso.

CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El supervisor y/o interventor del presente contrato deja constancia que verificó el pago de los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral, de conformidad a las certificaciones de paz y salvo, presentadas por el representante legal del contratista o revisor fiscal, según el caso.

CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

Si los bienes utilizados en la ejecución del contrato son importados, el supervisor debe:

1. Certificar que verificó el documento de declaración de importación con la autorización de levante, para constatar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras del proceso de importación de estos.
2. Anexar al acta copia del certificado de declaración de importación.

GARANTÍAS

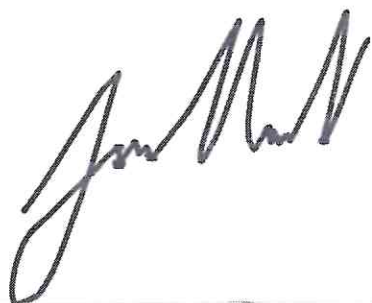
El contratista se compromete a prorrogar o adicionar las garantías contractuales de acuerdo con la comunicación de Aceptación de la oferta del Proceso Contratación Directa No. 20000626-H3 de 2020.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, bajo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, está interesada en contratar el servicio para RECARGAR LOS SISTEMAS DE FLYPASS PARA EL PAGO DE PEAJES Y TRANSITO DE VEHÍCULOS DE SOPORTE DE LA REGIONAL ANTIOQUIA de conformidad con el Estudio Previo y el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Recibo Final por los que en ella intervinieron.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO			
	FORMATO 65 ACTA DE RECIBO FINAL			
Principio de procedencia: 1201.092	Clave: GCON-1.0-12-005	Versión: 2	Fecha: 04/Oct/2019	Página: 5 de 5

(Para su validez, le presente este documento a contar con la firma del representante legal del contratista y del supervisor e Interventor, con el visto bueno del Ordenador del gasto de conformidad con las Disposiciones de la Ley 1712 de 2014).



Juan Manuel Vicente (C.I. 6.2012.11.00 P.C.)

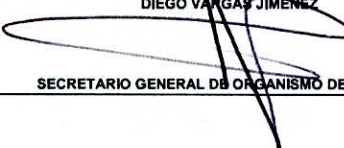
JUAN MANUEL VICENTE PEREZ
Representante Legal



ERASMO CAMPOS ARANA
Supervisor

Proyectó: María Eugenia López Ospina
Revisó: Erasmo Campos Arana

Código: F-GRI-GS-007		ACTA DE LIQUIDACIÓN						
Versión: 07								
Nro. Contrato: 013 2022		OBJETO CONTRACTUAL: "Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2022"				DD MM AAAA 07 FEB 2023		
CONTRATISTA: F2X S.A.S (FLYPASS)		NIT O CÉDULA: 900.219.834-2						
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR: JUAN MANUEL VICENTE PEREZ		CÉDULA: 8.160.138						
FECHA DE INICIO:	DD 31	MM 1	AAAA 2022	FECHA DE TERMINACIÓN:	DD 16	MM 12	AAAA 2022	PLAZO (Incluye las prórrogas) 11 Meses
SUPERVISOR: DIEGO VARGAS JIMÉNEZ								
APOYO A LA SUPERVISIÓN: MIGUEL ANGEL CIRO OERGO								
VALOR INICIAL:					\$ 11.090.100			
OBJETO ADICIÓN AL CONTRATO: Justificación de la mayores sumas de dinero agregadas al contrato					N°	DD	MM	AAAA
N/A								
OBJETO PRORROGA AL CONTRATO: Justificación de la ampliación de tiempo en el contrato.					N°	DD	MM	AAAA
N/A								
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA								
FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR	EGRESO						
		NÚMERO	DD	MM	AAAA			
20220221-001	\$ 11.090.100	2055628	25	2	2022			
FLP1349679	\$ 296.200	Legalización	3	3	2022			
FLYP1459241	\$ 1.047.000	Legalización	3	4	2022			
FLYP1572567	\$ 261.200	Legalización	3	5	2022			
FLYP1696772	\$ 485.600	Legalización	7	6	2022			
FLYP1812813	\$ 750.800	Legalización	3	7	2022			
FLYP1934222	\$ 835.800	Legalización	3	8	2022			
FFLY-32268	\$ 3.000	Legalización	23	8	2022			
FLYP2045596	\$ 720.200	Legalización	3	9	2022			
FLYP2157336	\$ 1.634.700	Legalización	3	10	2022			
FLYP2270151	\$ 800.700	Legalización	3	11	2022			
FLYP2389656	\$ 601.000	Legalización	3	12	2022			
FLYP2500788	\$ 634.600	Legalización	23	12	2022			
59802694347	\$ 2.904.037	Devolución de saldos	4	1	2023			
TOTAL PAGOS EFECTUADOS			\$ 10.974.837					
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO								
FINIQUITOS	VALOR ÍTEM	SALDO						
VALOR TOTAL CON ADICIONES		11.090.100						
VALOR EJECUCIÓN CONTRACTUAL: Corresponde a los pagos efectivamente realizados al contratista a la fecha de liquidación del contrato		10.974.837						
TOTAL PAGOS EFECTUADOS		10.974.837						
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		0						
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PARA LIBERAR (justificar la causa del saldo a liberar en Observaciones)		\$ 0						
DECLARACIONES								
Las partes declaran que el contrato se ha ejecutado y pagado de acuerdo con las certificaciones que constan en el presente documento y en consecuencia de mutuo acuerdo proceden a la liquidación del contrato y se declaran a paz y salvo por todo concepto								
OBSERVACIONES: El contrato se celebro para la recarga de peajes (pago anticipado), las facturas corresponden a las legalizaciones mensuales de los consumo								
Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato			Durante la vigencia del contrato el contratista cumplió con las obligaciones al sistema de seguridad social					
Vencimiento de la Garantía Única (cuando aplique) Número de Póliza:	Clase de amparo	N/A	Vigencia de la Cobertura (dd/mm/aa)					
		N/A						

Código: F-GRI-GS-007	ACTA DE LIQUIDACIÓN			 Contraloría Distrital de Medellín						
Versión: 07										
PAZ Y SALVO DE CARTERA										
El servidor público hizo entrega de los bienes que tenía a su cargo para el desempeño de sus funciones (aplica para contratos de prestación de servicios y practicantes cuando sea necesaria su liquidación).				<table border="1"> <tr> <th>DD</th> <th>MM</th> <th>AA</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DD	MM	AA			
DD	MM	AA								
				Firma aprobación						
				N/A						
DIEGO VARGAS JIMENEZ  SUPERVISOR	JUAN MANUEL VICENTE PEREZ  CONTRATISTA		DIEGO VARGAS JIMENEZ  SECRETARIO GENERAL DE ORGANISMO DE CONTROL							

Handwritten signature

	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO		Código:FR-GJU-09
			Versión:09
			Vigencia:07/12/2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN Y F2X S.A.S.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	F2X S.A.S.	NIT	900.219.834-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEAJE ELECTRÓNICO DENOMINADO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO NISSAN DE PLACAS OML 637, PROPIEDAD DE LA ACI MEDELLÍN.		
VALOR INICIAL:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)		
VALOR ADICIONES:	N.A.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE ACTA INICIO:	26 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022		

Entre los suscritos a saber: Juan Camilo Mergesh Carrasco, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.921 en calidad de ordenador del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Juan Manuel Vicente Pérez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.160.138, quien actúa en representación de F2X S.A.S, identificado con Nit 900.219.834-2 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N°010 de 2022 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (...)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
30/03/2022	116	\$117.200					\$117.200
20/04/2022	148	\$59.800					\$59.800
27/05/2022	224	\$500					\$500
30/06/2022	262	\$155.600					\$155.600
25/07/2022	303	\$70.500					\$70.500

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
31/08/2022	356	\$268.500					\$268.500
14/10/2022	459	\$117.200					\$117.200
16/11/2022	520	\$109.800					\$109.800
25/11/2022	522	\$77.200					\$77.200
21/12/2022	614	\$39.300					\$39.300
28/12/2022	630	\$38.600					\$38.600
16/01/2023	Cuenta por Pagar Cancelada 7	\$57.900					\$57.900
	TOTAL	\$1.112.100					\$1.112.100

Nota 2: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°010 de 2022.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°010 de 2022, se encuentra soportada en el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N°031 / 04-01-2022, y en el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal N°039 / 25-01-2022, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	\$1.500.000
Valor Ejecutado	\$1.112.100
Valor no ejecutado	\$387.900

Nota: es importante aclarar que en el acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción en el reporte financiero se detalla recursos no ejecutados por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$387.900), toda vez que no se presentaron eventos o reuniones que implicaran el desplazamiento de la Dirección Ejecutiva hacia el aeropuerto, Por tanto, no se generaron más gastos de peaje. Cabe resaltar que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en el contrato, por lo tanto, se procedió a liberar el día 31/12/2022 con el No. 111 el saldo no ejecutado a favor de la entidad.

5. Que el supervisor(a) del Contrato N°010 de 2022 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

- Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°010 de 2022, cuyo objeto es: “prestación del servicio de peaje electrónico denominado Flypass para el vehículo Nissan de placas OML 637, propiedad de la ACI Medellín”, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día

Nombre: Juan Manuel Vicente Pérez Representante legal Firma: 	Nombre: Juan Camilo Mergesh Carrasco Cargo: director ejecutivo Firma:
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: aux. adm. recursos físicos Firma:	Nombre: Leidy Johanna Arango Giraldo Cargo: abogada contratista Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Ruíz Cargo: directora relaciones administrativas Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 010-2022

CONTRATANTE: A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN

CONTRATISTA: F2X S.A.S.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEAJE ELECTRÓNICO DENOMINADO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO NISSAN DE PLACAS OML 637, PROPIEDAD DE LA ACI MEDELLÍN

VALOR UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000) INCLUIDOS IMPUESTOS Y/O TASAS QUE SE GENEREN

PLAZO: CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber: **ELEONORA BETANCUR GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **28.548.432**, actuando en calidad de representante legal de la **A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN**, con Nit. **811.036.423-1** quien en adelante se denominará la **ACI MEDELLÍN**, y **JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.160.138**, quien obra como representante legal de la empresa **F2X S.A.S.**, identificada con Nit. **900.219.834-2**, quien para efectos del presente Contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acta N° 003 del 12 de enero de 2022 del Comité de Orientación y Seguimiento a la Contratación, se ha convenido celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: prestación del servicio de peaje electrónico denominado Flypass para el vehículo Nissan de placas OML 637, propiedad de la ACI Medellín.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: contratar los servicios peaje electrónico denominado Flypass, con el fin de obtener la recarga electrónica de peajes, principalmente el peaje ubicado en la vía Las Palmas, ruta común en el trayecto hacia el aeropuerto José María Córdova y las demás que se requieran.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Realizar instalación de dispositivo al vehículo Nissan de placas OML 637, propiedad de la ACI Medellín.
2. Realizar la recarga electrónica de peajes al dispositivo instalado por la entidad.
3. Realizar deducciones al saldo inicial cada que se presta el servicio de peaje.
4. Habilitar el sistema para la emisión de facturación por los servicios prestados de peaje; así mismo, enviar mensualmente el certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social de la empresa F2X S.A.S.
5. Cumplir con el objeto del contrato.

6. Mantener informado a la ACI Medellín sobre los cambios de dirección para comunicación y notificaciones.
7. Generar alertas antes de que se agote el saldo inicialmente recargado e informar cuando se presente algún inconveniente en la prestación del servicio.
8. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor designado por la ACI Medellín con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del Contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse durante la prestación de los servicios.
4. Mantener informada a la ACI MEDELLÍN de la dirección para comunicación y notificaciones.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ACI MEDELLÍN: para efectos del presente Contrato, la ACI MEDELLÍN se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar oportunamente al CONTRATISTA todos los pagos que lleguen a surgir de la presente relación contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con el lleno de los requisitos legales y los que se exijan en el Contrato, teniendo en cuenta además los períodos de pago de la ACI MEDELLÍN.
2. Designar el supervisor y el equipo de personas que se encarguen de la verificación del objeto contractual o del acompañamiento requerido.
3. Las demás que por ley y la naturaleza del presente Contrato le corresponden.

QUINTA. PLAZO: contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000) incluidos impuestos y/o tasas que se generen. El contrato será cancelado de acuerdo con el servicio prestado y/o recargas electrónicas de consumo, previa presentación de la factura y este sea recibido mediante acta a satisfacción por parte del supervisor. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro según el caso con los requisitos legales. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al mes de cobro, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda,

o con la constancia de pago de aportes a salud y pensión si se trata de persona natural.

Para lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta que la Agencia tiene establecidas las fechas de pago para los días 15 y 30 de cada mes, para lo cual deberán presentarse las facturas a más tardar los días 5 y 20 de cada mes respectivamente.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: la supervisión de este Contrato estará a cargo de Fiorella Faillace Castaño, asistente de la dirección ejecutiva o quien haga sus veces quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato, designación que se hará por escrito.

OCTAVA. LIQUIDACIÓN: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011) **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NOVENA. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN, previo el proceso señalado en la ley, hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la ACI MEDELLÍN quien podrá como consecuencia acudir a las autoridades para exigir el pago de la totalidad de los perjuicios ocasionados.- **MULTAS:** En caso de que el futuro CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente Contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser proporcionales al valor del Contrato y los perjuicios que sufra la ACI MEDELLÍN, sin exceder del uno por mil (1 x 1.000) del valor total del Contrato cada vez que se impongan. Tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal se dará cumplimiento al debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CADUCIDAD DEL CONTRATO:** la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL: si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa o en el incumplimiento del Contrato, la entidad

procederá a aplicar la sanción observando el procedimiento señalado tanto para la imposición de multas como para la aplicación de la cláusula penal, se surtirá el debido proceso estipulado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza a la ACI MEDELLÍN, a descontar directamente y sin necesidad de requerimiento judicial previo el valor de la multa o cláusula penal, de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA. Las multas se aplicarán sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato para el cobro de los perjuicios ocasionados. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la ACI MEDELLÍN, habrá lugar a la devolución a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos, sin que ello implique el pago de intereses de mora.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado. EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que esta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será de cargo del CONTRATISTA quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o cobrarse por otro medio judicial.

DÉCIMA SEGUNDA. AUDITORÍA: para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

DÉCIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente Contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que implique para la ACI MEDELLÍN del cumplimiento de este, se hacen con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° 031 del 04 de enero de 2022.

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación

unilateral, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del Contrato, se dará cumplimiento a la ley colombiana, en especial, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: el presente Contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se suscriba el acta de iniciación entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un Contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia el cual no genera relación laboral, ni le otorga derecho a exigir liquidación y pago de prestaciones sociales de ninguna índole. El Contrato se celebra en consideración a la experiencia e idoneidad del CONTRATISTA, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos ni por otra entidad o persona jurídica o natural del territorio colombiano.

DÉCIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: cualquier controversia o diferencia que se presente entre LAS PARTES con ocasión de la interpretación, ejecución, cumplimiento o disolución del presente Contrato, se arreglará de manera directa y amistosa conforme a la normativa legal que rige en el territorio colombiano, a través de los diferentes mecanismos alternativos de solución de conflictos como la amigable composición o la conciliación extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada, sea durante su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, con fundamento en cualquiera de las siguientes causas.

1. Por mutuo acuerdo.
2. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA o de la ACI MEDELLÍN.
3. Por la disolución o incapacidad financiera de cualquiera de LAS PARTES.
4. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Contrato, las cuales deberán soportarse y justificarse de manera expresa.

VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: este Contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse, salvo autorización de la ACI MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del Contrato los siguientes documentos: 1) estudios previos, 2) certificados de disponibilidad 3) todos los documentos que hacen parte que se requieren para la suscripción del Contrato, 4) los demás propios del Contrato, su perfeccionamiento, ejecución y legalización.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos legales derivados de este

Contrato, se establece como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes

Proyectó	Revisó y aprobó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico 	Jaime Alberto Uribe G Coordinador jurídico 

CONTRATO CD0132022

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE MEDELLÍN

CONTRATISTA: F2X S.A.S.

OBJETO: *“Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la Entidad para la vigencia 2022”.*

VALOR: \$11.090.100

DURACIÓN: Desde el 31 de enero hasta el 15 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto en la plataforma Tecnológica FLYPASS.

Entre los suscritos a saber: **ERIKA CELENY ZULETA ZABALA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 43.595.221, en su calidad de Secretaria General Organismo de Control de la Contraloría General de Medellín (**NIT 811 026 988-6**), actuando como ordenadora del gasto, según la Resolución 040 del 3 de febrero de 2020, de una parte, que en adelante se denominará LA CONTRALORÍA, y de otra, **JUAN MANUEL VICENTE PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 8.160.138, expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de representante legal de la empresa **F2X S.A.S. (NIT 900 219 834-2)**, tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el día 09 de diciembre de 2021, por la Cámara de Comercio Aburra Sur, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRALORÍA a la *“Recarga electrónica de los dispositivos TAG a partir de la activación de la cuenta de la plataforma electrónica FLYPASS, para pago electrónico de peajes de los vehículos de la entidad para la vigencia 2022”*, acorde con las especificaciones estipuladas en los estudios previos. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista para la ejecución del contrato se obliga a favor de LA CONTRALORIA, a: **Obligaciones Generales del Contratista:** 1)-Ejecutar el objeto del contrato, y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad,

cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por la Contraloría para esta contratación. 2)-Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o por la Contraloría, en los términos y las condiciones pertinentes.- 3) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 4)-Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás normas complementarias y reglamentarias sobre la materia. 5)- Cumplir con los trámites que como proveedor le asisten, en la plataforma SECOP II, entre los cuales se pueden enunciar la creación de usuario, carga de documentos del contrato. **Obligaciones específicas del Contratista:** Corresponden a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, así mismo:1)-Designar a una persona responsable de la cuenta, para la atención del contrato con la entidad. 2) Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los Vehículos, previamente informados por la Contraloría General de Medellín. 3)- Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de los TAG de los vehículos que lo requieran. 4)- Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de los movimientos de los vehículos que poseen el TAG. 5)- Informar sobre las nuevas tarifas de los peajes cuando tengan variación por disposición del gobierno Nacional. 6)- Garantizar la sustitución de los TAG en caso de fallas en la lectura por defectos de Fabricación o mala instalación, sin que la Contraloría General de Medellín asuma ningún costo. 7)- Presentar un informe mensual consolidado al Supervisor del contrato, debe relacionar la placa del vehículo, caseta de peaje y valor de los mismos. Se debe anexar el certificado de pago de parafiscales. **Obligaciones del Contratista relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST):** De conformidad con las normas legales que regulan esta materia, y en el caso que se requiera que el contratista desplace personal a la sede de la CGM, la persona que se contrate, se obligará de conformidad con el contrato a: - Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato. - Pagar por su propia cuenta y en forma puntual los pagos correspondientes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), los parafiscales si está obligada por Ley a cumplir con dicha obligación y remitir oportunamente el comprobante de pago de seguridad social integral. - Presentar el soporte de la publicación realizada de estándares mínimos en la plataforma que dispuso el Ministerio de Trabajo en la página www.fondoderiesgoslaborales.gov.co, conforme a la Circular 0071 del 30 de noviembre de 2020. **TERCERA-OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA:** Son obligaciones de la Contraloría las siguientes: 1)-Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente

contrato. 2)- Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 3)- Pagar a EL CONTRATISTA el valor de los peajes mediante la modalidad de TAG, instaladas en los vehículos del Parque automotor de la Contraloría General de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida. 4)-Poner en conocimiento de EL CONTRATISTA la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato. 5)-Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 6)-Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de inicio y liquidación del presente contrato. **Parágrafo: El CLIENTE** y el conductor del vehículo se comprometen a cumplir con todas las reglas y normas de la utilización del sistema FLYPASS, así como las normas de la estación de peajes y las normas de tránsito Nacionales mientras utiliza las carreteras y los espacios de las estaciones de peajes. **CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene un valor de **ONCE MILLONES NOVENTA MIL CIEN PESOS (\$11.090.100)**. Se encuentra exento de IVA, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10.del Decreto Nacional 1372 de 1.992 “LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESTAN EXCLUIDAS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS”. Las tasas, peajes y contribuciones, que se perciben por el Estado o por las entidades de derecho público, directamente o a través de concesiones, no están sometidos al impuesto sobre las ventas. **QUINTA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** Por ser un sistema electrónico que descuenta el valor de cada peaje del total del disponible por ejecutar, hasta agotar la totalidad del presupuesto, mediante el sistema Biométrico el valor del contrato será consignado en la cuenta Número. 8110269886, creada por la Empresa F2X S.A.S., a nombre de la Contraloría General de Medellín. El cual será controlado por el supervisor del contrato, adjuntando las evidencias de ejecución que entregue el contratista y la acreditación de los pagos correspondientes a los peajes mediante el sistema electrónico. **Recargas:** con transferencias electrónicas. Las recargas con transferencias de fondo por vía electrónica se pueden realizar utilizando el botón de pagos PSE desde cuentas débito de los principales bancos del país. Los recursos que el cliente aplica a FLYPASS son administrados por un patrimonio Autónomo (fiducolombia) para garantizar que tengan un fin específico y sean utilizados para hacer el pago de los servicios (o Productos) prestados a través de la plataforma FLYPASS. El usuario autoriza que el valor de las activaciones de nuevos dispositivos sea deducido de su saldo FLYPASS en los casos en donde estas no se estén realizando de manera gratuita o no se estén cancelando previamente. Los CLIENTES deben mantener saldos suficientes en la CUENTA FLYPASS para cubrir los cargos que se apliquen por el uso cada vez que un vehículo matriculado pase por un carril de pago electrónico FLYPASS o punto de cobro FLYPASS, será deducido el valor correspondiente del saldo de su CUENTA FLYPASS. La facturación del FLYPASS es realizada mes vencido, con lo cual cada mes se realizara el corte del consumo para generar la respectiva Factura. La factura puede ser descargada o impresa por cada CLIENTE ingresando a la cuenta FLYPASS sin ningún costo, lo

anterior expresamente aceptado por el presente acuerdo. La factura generada tendrá la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso pueden ser consultados directamente en el sitio Web, en su CUENTA FLYPASS. Los prepagos efectuados por el CLIENTE tendrán para este, el carácter contable de anticipos y serán aplicados a amortizar las facturas del consumo generadas por PEAJE ELECTRONICO. Los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. Igualmente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda. **SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el 31 de enero de 2022, registrado en la plataforma SECOP II, hasta el 15 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto en la plataforma Tecnológica FLYPASS. **SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y por ende existe acuerdo de las partes sobre su objeto. Pero se deja establecido que su ejecución se inicia con la firma del Acta de Inicio **OCTAVA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA y los que impliquen para LA CONTRALORÍA el cumplimiento del mismo, serán con cargo al Rubro Presupuestal 212020200600, denominado: *“Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua”*, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1011602 del día 26 de enero de 2022, expedido por la Dirección Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Entidad. **NOVENA - MULTAS:** Conforme al numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, 17 de la Ley 1150 de 2007, y 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso que el contratista se constituya en mora, incumplimiento parcial u omisión injustificada de las obligaciones adquiridas por el contratista y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, la Contraloría General de Medellín, mediante resolución motivada podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) sobre el valor total del contrato por cada día de retraso hasta por un plazo de diez (10) días calendario. En los siguientes casos las multas serán: **1.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquirirá el contratista sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, la Entidad podrá mediante resolución motivada imponer multas diarias por cada día de mora, equivalentes hasta el 0.3% del valor total del contrato. **2.** En caso de incumplimiento del término para legalizar en forma debida el contrato, el cual es de cinco (5) días hábiles a partir de su firma, se impondrá una multa del (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. **3.** Por incumplimiento de la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha establecida en

el acta de inicio, 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. 4. Por incumplimiento en el plazo inicialmente acordado en el contrato, el 0.2% del valor del contrato por cada día de atraso injustificado. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. En ningún caso la sumatoria de las multas impuestas deberá ascender a una suma mayor al diez por ciento (10%), del valor del contrato. Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la CGM, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La imposición de multas, así como su pago o deducción, no exoneran al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DECIMA – SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, la CGM cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que se le ocasionen a la Entidad, quien podrá descontar la sanción de cualquier suma que se le adeude al contratista si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuera posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a la Entidad, quien podrá reclamar los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte del contratista.

DECIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: Para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por LA CONTRALORÍA, se observará el procedimiento previsto en ley 1150 de 2007, artículo 17, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento por parte de LA CONTRALORÍA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA - CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de LA CONTRALORÍA, quien se reserva el derecho a negarla o a aceptarla.

DÉCIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En materia de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de ello, quedan establecidas dichas cláusula en el presente

contrato, las cuales se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1.993.

DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, por cualquier demora en el desarrollo del presente contrato, si durante la ejecución del mismo, se llegare a presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1980. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito a LA CONTRALORÍA, anexando todos los documentos que sirvan de soporte, e informando el tiempo estimado dentro del cual, cumplirá su obligación. En caso de persistencia de las causales de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA informará por escrito a La Contraloría dichas circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual, se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedan de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de cumplimiento, en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual, han existido dichas causales. Igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA - OBLIGACION SOBRE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a:

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Contraloría General de Medellín o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a la cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos que haya autorización expresa de la Contralora General de Medellín.
5. Permitir el acceso de la información confidencial sólo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la Contraloría General de Medellín o por la persona que se delegue.
6. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio si la autorización escrita del Ordenador del Gasto y delegatario para la contratación en La Contraloría.

PARAGRAFO: El

Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado y liquidado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta o reservada. **DÉCIMA SEXTA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Contratista y la Entidad y entre la Entidad y el personal que llegare a contratar el Contratista para el cabal cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y La Contraloría dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales se dejará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. En lo demás, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley citada modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de ley. Asimismo se obliga a avisar a la Contraloría General de Medellín por escrito inmediatamente en caso que le llegare a sobrevenir cualquier inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés conforme a las prescripciones legales vigentes. En consecuencia, juradamente expresa claramente que no tiene ningún parentesco de consanguinidad o civil, dentro de los grados señalados en las normas jurídicas en esa materia, con los concejales del Municipio de Medellín ni con los directivos que hacen parte de la estructura administrativa de la Contraloría General de Medellín que le impida la firma del presente contrato. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** El control, seguimiento y vigilancia técnica administrativa, financiera y legal del presente contrato se asigna al Director Administrativo de Gestión del Conocimiento, Capacitación e Investigaciones y el funcionario de apoyo que se designe para el efecto **VIGESIMA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA CONTRALORÍA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA SEGUNDA -POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:** La Contraloría General de Medellín se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus

servidores públicos y contratistas de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011. En cumplimiento del compromiso de la lucha anticorrupción, consagrado en el Manual de Políticas de Operación Institucional, EL CONTRATISTA se compromete a no permitir ningún soborno, a no pedir, dar ni recibir ninguna dádiva o retribución, fuera del precio que se paga por el servicio objeto de este contrato, con ocasión de la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, bajo la causal de no existencia de pluralidad de oferentes, siguiendo las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, todo lo anterior en concordancia con el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA: COSTOS E IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA debe asumir todos los costos directos e indirectos y cancelar los impuestos y contribuciones que se causen y que sean obligatorios para este tipo de contratos. **VIGESIMA QUINTA:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: los estudios previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los días (En la fecha que las partes lo aprueben en la plataforma del SECOP I

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO		Código:FR-GJU-09
			Versión:09
			Vigencia:07/12/2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 010 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN Y F2X S.A.S.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	F2X S.A.S.	NIT	900.219.834-2
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PEAJE ELECTRÓNICO DENOMINADO FLYPASS PARA EL VEHÍCULO NISSAN DE PLACAS OML 637, PROPIEDAD DE LA ACI MEDELLÍN.		
VALOR INICIAL:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)		
VALOR ADICIONES:	N.A.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE ACTA INICIO:	26 DE ENERO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022		

Entre los suscritos a saber: Juan Camilo Mergesh Carrasco, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.921 en calidad de ordenador del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA - ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Juan Manuel Vicente Pérez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.160.138, quien actúa en representación de F2X S.A.S, identificado con Nit 900.219.834-2 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N°010 de 2022 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creamos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (...)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
30/03/2022	116	\$117.200					\$117.200
20/04/2022	148	\$59.800					\$59.800
27/05/2022	224	\$500					\$500
30/06/2022	262	\$155.600					\$155.600
25/07/2022	303	\$70.500					\$70.500

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
31/08/2022	356	\$268.500					\$268.500
14/10/2022	459	\$117.200					\$117.200
16/11/2022	520	\$109.800					\$109.800
25/11/2022	522	\$77.200					\$77.200
21/12/2022	614	\$39.300					\$39.300
28/12/2022	630	\$38.600					\$38.600
16/01/2023	Cuenta por Pagar Cancelada 7	\$57.900					\$57.900
	TOTAL	\$1.112.100					\$1.112.100

Nota 2: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°010 de 2022.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°010 de 2022, se encuentra soportada en el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N°031 / 04-01-2022, y en el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal N°039 / 25-01-2022, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	\$1.500.000
Valor Ejecutado	\$1.112.100
Valor no ejecutado	\$387.900

Nota: es importante aclarar que en el acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción en el reporte financiero se detalla recursos no ejecutados por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$387.900), toda vez que no se presentaron eventos o reuniones que implicaran el desplazamiento de la Dirección Ejecutiva hacia el aeropuerto, Por tanto, no se generaron más gastos de peaje. Cabe resaltar que el contratista cumplió con todas las obligaciones pactadas en el contrato, por lo tanto, se procedió a liberar el día 31/12/2022 con el No. 111 el saldo no ejecutado a favor de la entidad.

5. Que el supervisor(a) del Contrato N°010 de 2022 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

6. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N° 010 de 2022, cuyo objeto es: “prestación del servicio de peaje electrónico denominado Flypass para el vehículo Nissan de placas OML 637, propiedad de la ACI Medellín”, en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día **09 de marzo de 2023**

Nombre: Juan Manuel Vicente Pérez Representante legal Firma: 	Nombre: Juan Camilo Mergesh Carrasco Cargo: director ejecutivo Firma: 
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

 AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA Creemos lazos con el mundo para el desarrollo	ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO	Código:FR-GJU-09
		Versión:09
		Vigencia:07/12/2021

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: aux. adm. recursos físicos Firma: 	Nombre: Leidy Johanna Arango Giraldo Cargo: abogada contratista Firma: 	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Ruíz Cargo: directora relaciones administrativas Firma: 
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma: 
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE



CONTRATO No. CD 067 DE 2022
CONTRATISTA: F2X S.A.S.
CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
OBJETO: ADHESIÓN DE USO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA FLYPASS PARA EL PAGO ELECTRÓNICO VEHICULAR DE PEAJES
VALOR: SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$72.565.500) exento de IVA
PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos **ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.583.715, Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No.472 de 2021, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 019 de 2015; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra **F2X S.A.S.** con Nit 900219834-2 Representado Legalmente por **JUAN MANUEL VICENTE PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.160.138 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA -Objeto del Contrato:

ADHESIÓN DE USO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA FLYPASS PARA EL PAGO ELECTRÓNICO VEHICULAR DE PEAJES

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir entre otras, las siguientes actividades:

1. Proporcionar un medio de pago electrónico de peajes alternativo y eficiente a través del sistema FLYPASS, en las estaciones de peajes que dispongan de este servicio.
2. Suministrar el dispositivo electrónico denominado TAG, adherido a los 43 vehículos (31 vehículos que pertenecen al contrato de transporte y 12 vehículos que pertenecen al Área Metropolitana del Valle de Aburrá), el cual contendrá la identificación única del vehículo que lo porta y que constituye su placa electrónica para la relación de pagos.
3. Suministrar bienes o servicios con criterio de aplicabilidad en Compras Públicas Sostenibles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015; se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. De acuerdo con lo anterior, la Entidad



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos de contratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo se incorpora la Política Pública de Construcción Sostenible en la Jurisdicción del Valle de Aburrá, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 23 del 27 de noviembre de 2015, como un instrumento necesario para la articulación entre las instituciones públicas, el sector privado, la comunidad académica y la sociedad civil, que logre la incorporación efectiva y permanente de criterios de sostenibilidad ambiental a la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras públicas que adelanta la Entidad, siempre y cuando la aplicación de estos elementos sea técnica, jurídica y financieramente viables. El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015. Se puede consultar en:

http://www.minambiente.gov.co/images/AsuntosambientalesySectorialyUrbana/pdf/Sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

Las demás contenidas en el Contrato de Adhesión de Uso a la plataforma tecnológica para el pago electrónico de peajes afiliados al sistema FLYPASS

CLÁUSULA TERCERA. -Obligaciones de Las Partes:

1. Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.
2. Realizar la recarga de peajes previo acuerdo con el supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos, solicitud de servicio y en la oferta presentada por el contratista.
4. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar el suministro
6. Cumplir con las obligaciones a su cargo relacionadas en el contrato de adhesión de uso a la plataforma tecnológica de pago electrónico Flypass, para peajes afiliados al sistema Flypass.
7. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
8. Incorporar la proveeduría de bienes o servicios acorde a la normativa del ministerio de ambiente y desarrollo territorial en cuanto al componente de Compras Públicas Sostenibles, dando cumplimiento a lo establecido en el acuerdo metropolitano No 006 del 30 de abril de 2015.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los presentes Estudios Previos y de conformidad a la propuesta presentada por el contratista.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.

3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.
4. Realizar la Supervisión del contrato de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 144 de 2014.
5. Cumplir con las obligaciones a su cargo relacionadas en el contrato de adhesión de uso a la plataforma tecnológica de pago electrónico FLYPASS, para peajes afiliados al sistema FLYPASS, operado por la empresa F2X SAS.
6. Facilitar y realizar la liquidación del contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011; o acorde a la normatividad vigente en materia contractual **CLÁUSULA**

CUARTA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:

4.1. Valor:

El valor del presente contrato asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$72.565.500) exento de IVA.

4.2. Forma de Pago: El ÁREA cancelará el valor total del Contrato, en un único pago, una vez realizadas las acciones de perfeccionamiento del Contrato, cumplidos los requisitos de legalización, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana.

El pago se hará mediante recarga a la cuenta comercial que EL CONTRATISTA establezca para la Entidad, en el sistema de información denominado FLYPASS; para los consumos futuros de los peajes afiliados al Sistema adscrito por la entidad oferente del programa para consumos por la modalidad de prepago, y por ello será amortizada en la medida de la utilización del servicio; esto es, cubriendo los cargos que se apliquen por el uso, para ello, el Supervisor designado por la Entidad, llevará el control, seguimiento y ejecución de los recursos en la cuenta registrada a nombre de la Entidad.

Las tasas a deducir para cada vehículo de la entidad serán las establecidas por la respectiva Estación de Peaje en el País. Flypass no tiene poder para realizar cambios en las mismas, ya que son determinadas por cada administración de Estación de Peaje.

El Supervisor designado por la Entidad podrá consultar el saldo, movimiento y estado de la CUENTA FLYPASS a través del sitio web www.flypass.com.co, ingresando a la cuenta con el número de identificación que le asigne el FLYPASS al momento de la inscripción de la cuenta y la contraseña definida para LA ENTIDAD.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el contratista, en las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana N°.000321 del 21 de abril de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área Metropolitana a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las

deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

La entidad debe mantener saldo suficiente en la CUENTA FLYPASS para cubrir los cargos que se apliquen por el uso; cada vez que el vehículo matriculado pase por un carril de pago electrónico FLYPASS o punto de cobro FLYPASS, será deducido el valor correspondiente del saldo de su CUENTA FLYPASS que la entidad tiene a disposición para el cumplimiento de actividades de carácter administrativo.

Solo se prestará el servicio FLYPASS a los vehículos inscritos, registrados y matriculados.

La cuenta FLYPASS queda registrada cuando la Entidad proporciona toda la información necesaria como: Nombre del responsable, número de identificación, dirección de domicilio, correo electrónico, teléfono fijo, celular y privadamente establezca su contraseña (información esencial). Los vehículos se consideran matriculados, cuando aquella información es verificada por la empresa F2X SAS y es activado al menos en un vehículo el TAG FLYPASS. La información de contacto debe mantenerse actualizada y es responsabilidad del Área así hacerlo.

El saldo, movimiento y estado de la CUENTA FLYPASS puede ser consultado a través del sitio web www.flypass.com.co ingresando a la CUENTA FLYPASS con el número de identificación que le asigne el FLYPASS al momento de la inscripción de la cuenta y la contraseña privada escogida por el CLIENTE.

La factura generada tendrá la información general del consumo realizado en el periodo. Los detalles de cada paso pueden ser consultados directamente en el sitio Web, en su CUENTA FLYPASS. Los prepagos efectuados por el CLIENTE tendrán para éste, el carácter contable de anticipos y serán aplicados a amortizar o cancelar las facturas de consumo generadas por FLYPASS.

FLYPASS y las entidades asociadas prestadoras del servicio, disponen de sistemas de información y control de última tecnología con altos niveles de precisión y seguridad, orientados a asegurar que cada cargo se registre con exactitud. Estas se conservan durante un periodo de NOVENTA (90) días a partir del día que se realice el ajuste o modificación.

Cualquier reclamo de un cobro indebido o duda en un ajuste, el CLIENTE tiene sesenta (60) días a partir de la fecha en la que se registró el cobro, para realizar su reclamo.

Cuando se utiliza un vehículo con sistema FLYPASS, vinculado a una cuenta determinada por las líneas designadas para pago electrónico, el CLIENTE autoriza de manera expresa deducir de su CUENTA FLYPASS los cargos en que se incurra con el paso del vehículo.

La tasa a deducir para cada vehículo serán las establecidas por la respectiva estación de peaje en el país. FLYPASS no tiene poder para realizar cambios en las mismas, ya que son determinadas por cada administrador de estación de peaje.

FLYPASS no reconocerá interés alguno por los montos o saldos que permanezcan en la CUENTA FLYPASS del CLIENTE.

El Cliente reconoce que, si su cuenta no presenta actividad durante 12 meses continuos, le será enviado un correo electrónico avisando que si no se genera ningún movimiento en la cuenta esta será suspendida al mes siguiente de la notificación. Si el usuario decide cancelar su cuenta debe realizar el proceso descrito en la sección 12, y así podrá acceder al reintegro del saldo remanente a favor del cliente si este es positivo. Si pasado el mes luego del aviso, el usuario no realiza la cancelación, autoriza expresamente a F2X SAS, a realizar un cobro de administración mensual de cuenta inactiva por un valor de DIEZ MIL PESOS M.L. (\$10.000) pesos corrientes, hasta la finalización de los fondos en donde la cuenta será cancelada automáticamente. Si los fondos son menores del valor mensual se cobrará por administración de cuenta inactiva el saldo remanente antes de la cancelación de la cuenta.

En caso de que se cierre la CUENTA FLYPASS, se reembolsará al ÁREA el saldo remanente de la CUENTA, una vez que todos los pagos del peaje y cargos apropiados y administrativos hayan sido deducidos.

CLÁUSULA QUINTA. -Apropiación Presupuestal:

EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 DE 2022, aprobada por la Subdirección Gestión Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto. El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA SEXTA. -Plazo:

El plazo de ejecución del contrato es de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR RECURSOS, desde el acta de inicio la cual será suscrita por el supervisor designado por EL ÁREA y EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Suspensión:

La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA OCTAVA. -Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:

EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA. -Inhabilidades e Incompatibilidades:

El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL AREA, estará a cargo de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera o por el servidor público que la Secretaria General indique por escrito para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. -Efectos Post contractuales:

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. -Cesión y subcontratación:

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. -Indemnidad:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL ÁREA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL ÁREA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL ÁREA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL (LA) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -Propiedad Intelectual:

Para los efectos del presente contrato, cualquier estudio, publicación o producto emanado del desarrollo del objeto contractual, se registrará por las normas de propiedad intelectual de la obra realizada, pero EL ÁREA podrá hacer uso del producto para otra clase de publicaciones, con el reconocimiento de los derechos morales correspondientes.

Parágrafo. Serán de propiedad de EL ÁREA los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL (LA) CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore en razón de este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. -Vínculo Legal:

EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. -Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. -Caducidad:

EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. -Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL Área Metropolitana del Valle de Aburrá. El valor de las multas no podrá exceder el cinco por mil (5X1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. Para la imposición de las multas, la Entidad dará aplicación al debido proceso. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. -Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. -Seguridad Social:

De conformidad con el régimen legal vigente EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:

En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información:

La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Bases de datos:

En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: *Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la entidad.*

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudadas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA. -Gestión de la información y bases de datos:

En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. -Independencia de EL (LA) CONTRATISTA:

EL (LA) CONTRATISTA es una entidad independiente de EL ÁREA y en consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL (LA) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. -Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos:

1. Resolución justificación de la modalidad
2. Los estudios previos.
3. Acta de Comité.

4. RUT.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -Declaraciones de el (la) contratista:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Sarlaft:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. -Domicilio y Notificaciones:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

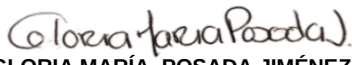
- i) Por parte del AREA la Carrera 53 No. 40 A 31
- ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico info@f2x.com.co

Para constancia, se firma en Medellín el


ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
EL ÁREA


JUAN MANUEL VICENTE PEREZ
EL CONTRATISTA


SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Equipos Gestión Contratos
Revisó


GLORIA MARÍA POSADA JIMÉNEZ
Profesional Universitaria
Proyectó

REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, Fecha del registro _____ Valor _____

Medellín, 30 de enero de 2025

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria

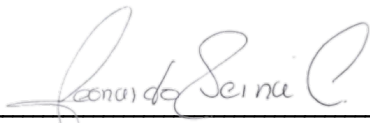
INFORMA:

1. Que el día 27 de octubre de 2009 se celebró Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos de Recursos No. 3177 denominada P.A. FLYTECH, suscrito entre F2X S.A.S. identificada con NIT. 900.219.834 y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. Sociedad Fiduciaria, identificada con NIT 800.150.280.
2. Que a la fecha F2X S.A.S. identificada con NIT. 900.219.834, registra como único Fideicomitente con participación del 100%.
3. Que a la fecha el fideicomiso cuenta con una (1) cuenta bancaria en la que se reciben los recursos provenientes del servicio ofrecido por el Fideicomitente a los usuarios del sistema Flypass:

Nombre de la cuenta:	P.A. FLYTECH
Número de cuenta:	005-543420-60
Tipo de cuenta:	Cuenta de Ahorros
Entidad:	Bancolombia
Nit:	830.054.539-0

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente



LEONARDO SERNA CASTAÑEDA

Jefe de Administración de Fideicomisos

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.454.007**

APELLIDOS **SAAVEDRA BARRERA**

NOMBRES **ADRIANA MARIA**

FIRMA *Adriana Saavedra Barrera*

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1974**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-FEB-1993 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-0112100-00036382-F-0043454007-20080801 0001694445A 1 2310011753

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

3A3460B5A7673BF3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43454007 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 67111-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Diciembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Itagüí, febrero 05 de 2025

**CERTIFICADO PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

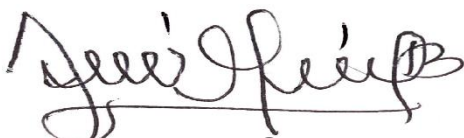
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.454.007 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 67111-T, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa F2X S.A.S con NIT 900.219.834-2, certifico que la empresa ha realizado los pagos laborales y aportes a la seguridad social y parafiscales exigidos por la ley del mes de enero de 2025 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a los 05 días del mes de febrero de 2025 en la ciudad de Itagüí (Antioquia).

Cordialmente,



ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA
Revisor Fiscal
T.P 67111-T

Itagüí, enero 09 de 2025

**CERTIFICADO PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES**

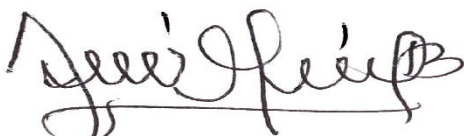
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, **ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.454.007 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 67111-T, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa F2X S.A.S con NIT 900.219.834-2, certifico que la empresa ha realizado los pagos laborales y aportes a la seguridad social y parafiscales exigidos por la ley del mes de diciembre de 2024 y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Esta certificación se expide a los 09 días del mes de enero de 2025 en la ciudad de Itagüí (Antioquia).

Cordialmente,



ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA
Revisor Fiscal
T.P 67111-T



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-09-03, 04:18:15 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	septiembre de 2024
Empresa	F2X SAS
NIT	NI 900219834
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	72944766
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	888834166
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 314.997.100
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.10

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	48	\$ 35.812.400	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	62	\$ 74.488.100	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	18	\$ 24.276.300	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	13	\$ 16.860.700	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	6	\$ 13.046.700	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	3	\$ 608.800	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	\$ 360.000	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	12	\$ 6.807.800	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	6	\$ 2.271.900	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 192.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSA	1	\$ 360.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	15	\$ 1.960.800	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	\$ 387.700	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	\$ 113.100	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	106	\$ 49.082.100	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 2.112.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 162.500	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	8	\$ 5.645.700	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	152	\$ 23.205.100	\$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	3	\$ 749.100	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	1	\$ 437.500	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	2	\$ 673.100	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	104	\$ 27.718.400	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1	\$ 243.000	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	28	\$ 8.045.100	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	1	\$ 116.500	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	2	\$ 218.700	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	1	\$ 192.000	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	1	\$ 354.000	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	2	\$ 506.200	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	\$ 440.000	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	21	\$ 7.019.800	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	21	\$ 10.529.500	\$ 0



SubTotales:	\$ 314.997.100	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 314.997.100



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-10-04, 04:09:20 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2024
Empresa	F2X SAS
NIT	NI 900219834
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	73509943
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	960205106
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 324.009.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	48	\$ 38.466.500	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	67	\$ 77.913.400	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	19	\$ 24.261.200	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	12	\$ 16.640.400	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	6	\$ 12.885.800	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	\$ 557.300	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	\$ 360.000	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	15	\$ 8.706.000	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	\$ 1.366.000	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 192.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSAUD	1	\$ 360.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	15	\$ 1.952.800	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	4	\$ 406.900	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	\$ 103.400	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	110	\$ 50.121.900	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 2.112.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 162.500	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	8	\$ 5.602.000	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	158	\$ 23.841.200	\$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	3	\$ 788.500	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	1	\$ 449.000	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	2	\$ 695.200	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	109	\$ 28.294.000	\$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	1	\$ 278.700	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1	\$ 225.000	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	27	\$ 7.887.500	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	1	\$ 77.800	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	2	\$ 201.200	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	1	\$ 192.000	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	1	\$ 610.000	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	2	\$ 506.200	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	\$ 440.000	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	20	\$ 6.941.200	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	20	\$ 10.411.500	\$ 0

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



SubTotales:	\$ 324.009.600	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 324.009.600



Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-11-05, 03:44:37 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	octubre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	noviembre de 2024
Empresa	F2X SAS
NIT	NI 900219834
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	74144585
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1029780663
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 330.410.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	51	\$ 38.611.300	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	66	\$ 79.686.600	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	20	\$ 25.635.700	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	13	\$ 18.858.900	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	6	\$ 13.038.400	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4	\$ 652.400	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	1	\$ 360.000	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	15	\$ 7.388.700	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	5	\$ 1.434.700	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 246.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSAUD	1	\$ 360.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	14	\$ 1.921.900	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	4	\$ 439.600	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	\$ 81.400	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	112	\$ 52.048.400	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 2.112.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 162.500	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	8	\$ 5.602.600	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	163	\$ 22.619.700	\$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	3	\$ 790.600	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	1	\$ 388.500	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	2	\$ 719.200	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	111	\$ 29.778.100	\$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	1	\$ 380.000	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	29	\$ 8.026.600	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1	\$ 261.000	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	1	\$ 97.900	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	2	\$ 158.200	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	1	\$ 246.000	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	2	\$ 506.300	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	1	\$ 356.900	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	\$ 440.000	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	20	\$ 6.800.100	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	20	\$ 10.200.100	\$ 0

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



SubTotales:	\$ 330.410.800	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 330.410.800



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-12-03, 02:52:02 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	noviembre de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	diciembre de 2024
Empresa	F2X SAS
NIT	NI 900219834
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	74750719
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	1097441875
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	\$ 349.463.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	52	\$ 39.320.600	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	72	\$ 81.269.800	\$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	25	\$ 29.405.700	\$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	14	\$ 22.289.200	\$ 0
N800253055	230901	FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANDIA	6	\$ 13.574.200	\$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	4	\$ 710.300	\$ 0
N806008394	EPS048	EPS-S MUTUAL SER	3	\$ 493.200	\$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	18	\$ 9.032.700	\$ 0
N830003564	EPS017	FAMISANAR	7	\$ 1.618.200	\$ 0
N805001157	EPS018	SOS-EPS	1	\$ 252.000	\$ 0
N830113831	EPS001	CMRC RECAUDO FOSYGA-ALIANSAUD	1	\$ 360.000	\$ 0
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	16	\$ 2.021.600	\$ 0
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	3	\$ 359.100	\$ 0
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	\$ 81.900	\$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	116	\$ 54.445.500	\$ 0
N901037916	MIN002	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS SS ADRES	1	\$ 2.112.500	\$ 0
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	1	\$ 162.500	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	9	\$ 5.713.800	\$ 0
N800226175	14-25	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES	176	\$ 24.502.900	\$ 0
N890101994	CCF07	COMFAMILIAR ATLANTICO	3	\$ 664.000	\$ 0
N890200106	CCF39	CAJASAN	1	\$ 435.000	\$ 0
N891080005	CCF16	COMFACOR	4	\$ 850.400	\$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	116	\$ 30.381.400	\$ 0
N844003392	CCF69	COMFACASANARE	1	\$ 380.000	\$ 0
N890303208	CCF57	COMFANDI	1	\$ 319.000	\$ 0
N860066942	CCF24	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	35	\$ 9.049.600	\$ 0
N892000146	CCF34	COFREM	1	\$ 112.900	\$ 0
N890806490	CCF11	CCF DE CALDAS	2	\$ 156.100	\$ 0
N891480000	CCF44	COMFAMILIAR RISARALDA	1	\$ 252.000	\$ 0
N891800213	CCF10	COMFABOY	1	\$ 332.000	\$ 0
N890000381	CCF43	COMFENALCO QUINDIO	2	\$ 542.200	\$ 0
N892200015	CCF41	CCF DE SUCRE	1	\$ 396.000	\$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	22	\$ 7.146.900	\$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	22	\$ 10.720.100	\$ 0



SubTotales:	\$ 349.463.300	\$ 0
Total a Pagar:		\$ 349.463.300

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

67111-T

ADRIANA MARIA SAAVEDRA BARRERA
C.C. 43454007
RES. INSCRIPCION 3841 DEL 12/08/1999
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

273798 74451



Identificación Plástica S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.



FIRMA



Yo, Juan Manuel Vicente Pérez , identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.138 de Envigado.

CERTIFICO QUE:

A la fecha de suscripción del presente certificado, no me encuentro incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, para suscribir contrato con la Escuela Contra la Drogadicción., esto conforme con lo descrito en La Constitución Política de Colombia en su artículo 126, en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y 9, en Ley 1150 de 2007 en su artículo 18, en Ley 1296 de 2009 artículo 1, en la Ley 1437 de 2011 artículo 11, y demás normas que adicionen, modifiquen o aclaren.

Igualmente certifico que en el evento de la ocurrencia de una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobrevinientes notificaré de inmediato al Contratante para tomar las acciones que acorde con la normativa vigente haya a lugar.

Se firma en el Municipio de Itagüí a los 21 días de febrero del 2025

Cordialmente,

FIRMA: 

Juan Manuel Vicente Pérez

8.160.138

Itagüí, 21 de febrero del 2025

Señores
Escuela contra la Drogadicción
La Ciudad

Cordial saludo.

De acuerdo con la solicitud de cotización, compartimos nuestra propuesta **Flypass** para el recaudo de peajes electrónicos. Este sistema funciona como una bolsa, en la cual se deposita un saldo, y de la cual van consumiendo los vehículos asociados a esta cuenta al transitar por los peajes afiliados al sistema Colpass. Estos movimientos quedan consignados o documentados en el sistema para su consulta en el momento que lo deseen, así mismo podrán descargar toda la información en formato plano o Excel. El valor cobrado en los peajes corresponderá a la tarifa establecida para cada Concesión, estos valores podrán ser consultados en los siguientes links:

OPERADOR	PEAJE	PAGINA
ACCENORTE	PEAJE UNISABANA	https://accenorte.com/
	PEAJE FUSCA	
	PEAJE ANDES	
ALTERNATIVAS VIALES	ALVARADO	https://www.alternativasviales.com/
	HONDA	
ALTO MAGDALENA	CAMBAO	https://altomagdalena.com.co/
	GUATAQUI	
	BRISAS	
APP-GICA	CHICORAL	https://www.appgica.com.co/
	COCORA	
	GUALANDAY	
AUTOPISTA DEL NORDESTE	ZARAGOZA	https://autopistasdelnorte.com.co/
AUTOVIA NEIVA GIRARDOT	PEAJE FLANDES	http://www.autovia.com.co/
	PEAJE PATA	
CCFC	CORZO	https://www.ccfc.com.co/
	RIO BOGOTA	
RUTA COSTERA	PEAJE JUAN MINA	http://www.rutacostera.co/cb/



	PEAJE GALAPA	
	PAPIROS	
	PUERTO COLOMBIA	
	MARAHUACOS	
COVIANDINA	BOQUERON DOS	https://coviandina.com/
	BOQUERON	
	PIPIRAL	
	NARANJAL	
COVORIENTE	TACUYA	https://www.covioriente.co/

	YOPAL	
	SAN PEDRO COV	
	VERACRUZ	
	PUENTE AMARILLO	
DEVIMAR	PEAJE TUNEL DE OCCIDENTE OPERADOR	https://www.devimar.co/
DEVIMED	PEAJE PALMAS	https://www.devimed.com.co/
	PEAJE COPACABANA	
DEVISAB	TEBAIDA	http://devisab.com/
	MONDOÑEDO	
	RAMAL A SOACHA	
	SAN PEDRO	
	PUBENZA	
PACIFICO 3	ACAPULCO	https://pacificotres.com/es/
	GUAICO	
	IRRA	
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ	LA CABAÑA	https://pob.com.co/
	SOPO	
	LOS PATIOS	
PINTADA	PRIMAVERA	https://concesionlapintada.com/
	PINTADA	
PISA	BETANIA	https://www.pisa.com.co/
	URIBE	
RUTA AL MAR	SAN CARLOS	https://www.rutaalmar.com/
	SAN ONOFRE	
	LA APARTADA	
	LOS MANGUITOS	
	CAIMANERA	
	PURGATORIO	



	LOS CEDROS	
	MATA DE CAÑA	
RUTA DEL SOL 2	TASAJERA	
	PUEBLO LAUREANO	
RUTA DEL SOL 3 - YUMA	TUCURINCA	https://yuma.com.co/peajes-y-tarifas/
	EL COPEY	
	PUEBLO PLATO	
RUTAS DEL VALLE	CENCAR	https://rutasdelvalle.co/
	PASO DE LA TORRE	
	CERRITO	
	MEDIACANOA	
	ESTAMBUL	
	VILLA RICA	
	CIAT	
	ROZO	
SABANA	PEAJE SIBERIA	https://www.csosas.com/
	PEAJE CAIQUERO	
SF CONVÍAS	ZONA FRANCA	https://sfconvias.co/
	BARRANQUILLA	
TRANSVERSAL DEL SISGA	MACHETA	https://www.concesiondelsisga.com.co/
	SAN LUIS DE GACENO	
TUNEL DE ORIENTE	SEMINARIO	https://tunelorient.com/
	SAJONIA	
	SANTA ELENA	
	VARIANTE LAS PALMAS	
UNION DEL SUR	CONTADERO	https://www.uniondelsur.co/
	EL PLACER	
	CONTROL	
UNION VIAL RIO PAMPLONITA	PAMPLONITA	https://www.unionvialriopamplonita.com/
	LOS ACACIOS	
UTPN	EL TORO	https://utpeajesnacionales.com.co/proyecto/
	LOS LLANOS	
	RIO BLANCO	
	RIO FRIO	
	SACHICA	
	SAN CLEMENTE	
	TARAZA	



	TUNEL LA LINEA TOLIMA	
	TUNEL LA LINEA QUINDIO	
	CASA BLANCA	
	SABOYÁ	
	CURITI	
	CUROS	
	EL CRUCERO	
	EL BORDO	
	CARIMAGUA	
	CANO	
	ARCABUCO	
	BICENTENARIO	
VINUS	PEAJE TRAPICHE	http://www.vinus.com.co/
	PEAJE CISNEROS	
	PEAJE PANDEQUESO	
	PEAJE CABILDO	
VÍA 40	CHINAUTA	https://via40express.com/
	CHUSACA	
	PEAJE TRAPICHE	
	PEAJE CISNEROS	
	PEAJE PANDEQUESO	
	PEAJE CABILDO	
PANAMERICANA	JALISCO	https://cpanamericana.com.co/
	GUAYABAL	

Las tarifas allí presentadas estarán vigentes hasta cuando la Concesión lo defina y el Ministerio de Transporte lo autorice, por lo que podrán ser actualizadas automáticamente, de acuerdo a las normas establecidas en Colombia para el cobro de los peajes.

Para realizar las recargas al sistema se puede utilizar cualquiera de los medios dispuestos para tal fin, teniendo en cuenta que las recargas en efectivo y por PSE tienen actualmente un costo de Mil quinientos Pesos (\$1.500.00) por transacción y que las recargas realizadas por transferencia bancaria (o consignación) tienen actualmente un costo de Seis Mil pesos (\$6.000.00) por transacción. **Sin embargo este costo no se les cobraría por lo que las recargas tendrían costo cero.** Las recargas que se realizan al sistema van a un Patrimonio Autónomo, administrado por Fiduciaria Bancolombia S.A., el cual se creó para garantizar que los recursos sean invertidos en el pago de los peajes que nuestros usuarios usan:



Nombre de la cuenta: P.A. FLYTECH
Número de cuenta: 005-543420-60
Tipo de cuenta: Ahorros
Entidad: Bancolombia Nit:
830.054.539 -0.

Los dispositivos nuevos que se requieran tienen actualmente un costo de Veinte Mil Pesos (\$20.000) cada uno, IVA incluido. **Sin embargo, para este caso los tags serán entregados sin costo** alguno; estos deben ser solicitados a través del correo carolina.gomez@f2x.com.co y se enviarán a la dirección solicitada y de acuerdo a los tiempos establecidos por Domina (nuestra transportadora oficial).

El sistema Flypass no tiene cláusulas de permanencia y nuestros usuarios pueden retirarse del mismo en el momento que lo requieran, solicitando el reintegro de los recursos que aún no hayan sido consumidos, para esto debe solicitar mediante correo el reintegro de los recursos y de este valor se descontarán los costos administrativos que correspondan por la devolución del dinero.

Debido al tipo de negocio y al escaso margen de ganancia que se tiene por el uso del sistema Flypass, **se cobrará un 8%** de gastos administrativos (que cubrirá pólizas e impuestos municipales) sobre el valor real del recaudo (teniendo en cuenta que, aunque el contrato puede ser por una suma, no necesariamente se lo tienen que gastar todo). **Esto se descontarán de cada transferencia que hagan y se facturará aparte de los consumos de peajes.**

Quedo pendiente de cualquier inquietud que se pueda generar al respecto.

Cordialmente,

Carolina Gómez Jaramillo
Líder Comercial

